

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT, CELEBRADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE, MICROSOFT CORPORATION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de octubre de 2018, "LA COMISIÓN" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato (en adelante el "CONTRATO"), para la adquisición de licencias de software (en lo sucesivo las "LICENCIAS"), mediante el cual "EL PROVEEDOR" se comprometió a otorgar a "LA COMISIÓN" las "LICENCIAS" bajo el esquema "Enterprise Agreement" y "Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento" con los derechos de uso y términos establecidos en los Anexos del "CONTRATO".
- II. En la declaración I.6 del "CONTRATO", "LA COMISIÓN" señaló como domicilio fiscal, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Francisco I. Madero, número 1420 Poniente, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64100 y manifiesta adicionalmente que su Registro Federal de Contribuyentes es CEE961226-28A.
- III. En la cláusula tercera del "CONTRATO" se pactó como contraprestación por la adquisición de las "LICENCIAS", la cantidad total de USD\$408,962.31 (cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y dos dólares 31/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), pagadera de la forma siguiente:
 1. Un primer pago correspondiente al año 2019, cada una por la cantidad de USD\$136,320.77 (ciento treinta y seis mil trescientos veinte dólares 77/100 moneda de los Estados Unidos de América), previa la factura correspondiente;
 2. Un segundo pago correspondiente al año 2020, cada una por la cantidad de USD\$136,320.77 (ciento treinta y seis mil trescientos veinte dólares 77/100 moneda de los Estados Unidos de América), previa la factura correspondiente;
 3. Un tercer pago correspondiente al año 2021, cada una por la cantidad de USD\$136,320.77 (ciento treinta y seis mil trescientos veinte dólares 77/100 moneda de los Estados Unidos de América), previa la factura correspondiente.Dicho importe deberá ser cubierto dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha en que se presente(n) la(s) factura(s) respectiva(s) según el formato que se incluyó como Anexo 6 del "CONTRATO", en el domicilio de la "COMISIÓN". Estableciendo que la primera factura se emitiría en el mes de enero de 2019 y las siguientes en el aniversario del licenciamiento.
- IV. En la cláusula octava del "CONTRATO" se pactó la vigencia del mismo, la cual tendría una vigencia de 36 meses calendarios completos a partir del día 01 de enero de 2019.

- V. En fecha 11 de noviembre de 2019, "LA COMISIÓN" realizó cambio domicilio fiscal, siendo el actual el ubicado en calle 5 de mayo, 975 oriente, Centro de Monterrey, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Expuestos los antecedentes, "LAS PARTES" convienen en estipular el presente instrumento las declaraciones siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que "LA COMISIÓN" requiere adicionar servicios y licencias a los adquiridos en el "CONTRATO".
- II. Que "EL PROVEEDOR" se encuentra de acuerdo en adicionar servicios y licencias adquiridos en el "CONTRATO".
- III. Declaran "LAS PARTES" que es su entera voluntad adicionar los servicios y licencias objeto del presente instrumento.
- IV. Con motivo de la modificación de los servicios y licencias "LA COMISIÓN" y "EL PROVEEDOR" se encuentran de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio.
- V. Declaran "LAS PARTES" que es su voluntad celebrar el presente instrumento, el cual tiene validez toda vez que no excede del 20% de la cantidad total de la contraprestación pactada en el "CONTRATO".

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar los servicios y licencias indicados en el Anexo 1, a partir de la firma del presente convenio modificatorio, para adicionar lo siguiente:

Partida	Producto	SKU	Cantidad	Meses	Inicio	Fin
1	EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr_	AAA-10756	50	11	01-feb-21	31-dic-21
2	EntMobilitySteFull ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10732	100	11	01-feb-21	31-dic-21
3	Off365PE1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	T6A-00024	100	11	01-feb-21	31-dic-21
4	Azure Monetary Commitment	6QK-00001	44	11	01-feb-21	31-dic-21
5	Off365PE1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	T6A-00024	100	10	01-mar-21	31-dic-21

Declaran "LAS PARTES" que forman parte integral del presente convenio modificatorio, la Hoja de Precios ("Customer Price Sheet o CPS") y el Formulario de Firmas como Anexo I.

Los servicios y licencias se sujetarán a los Términos y Condiciones de Licenciamiento establecidos en el "CONTRATO", y en el Anexo I de este instrumento.

SEGUNDA.- A título de honorarios por los servicios y licencias adicionados en el presente instrumento "LA COMISIÓN" pagará mediante transferencia electrónica internacional a la cuenta bancaria establecida en el "CONTRATO", la cantidad de USD\$72,212.50 (setenta y dos

mil doscientos doce dólares 50/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), la cual se pagara en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente.

Dicho importe deberá ser cubierto dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se presente la factura respectiva, en el domicilio de la "COMISIÓN" indicado en el presente instrumento.

Como contraprestación por el contrato original y el presente convenio modificatorio, "LA COMISIÓN" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total USD\$481,174.81 (cuatrocientos ochenta y un mil ciento setenta y cuatro dólares 81/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

Las partes convienen que continúan las condiciones de cantidades fijas, por lo cual durante la vigencia del convenio no habrá modificación alguna a este concepto.

TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir del 01 de febrero de 2021, y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA. "LA COMISIÓN" señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 de mayo, 9751 oriente, Centro de Monterrey, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, CP 64000.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del "CONTRATO".

SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LA COMISIÓN" y la parte "PROFESIONISTA" reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en presencia de dos testigos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 29 de enero de 2021.

"LA COMISIÓN"

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE
Y APODERADO

"EL PROVEEDOR"

S. ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS
APODERADO

TESTIGOS

DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA
DJ

ING. CESAR R. ROMERO GONZALEZ